

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:15 horas del día 25 de octubre de 2023, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES:

D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tenga entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

D<sup>a</sup>. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios GAESCO.

D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento del Sevilla, que abandonó la sesión al finalizar el examen de los puntos del Orden del Día correspondiente a dicho municipio.

D. RAFAEL GONZÁLEZ MILLÁN, Arquitecto municipal de Arahal.

D<sup>a</sup>. MARIA DEL MAR RODRÍGUEZ PÉREZ, Alcaldesa de Castilleja de Guzmán, que asistió exclusivamente al examinarse el asunto del Orden del Día correspondiente a este municipio.

D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

Calle Levías, 17  
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
[informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	07/11/2023	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPGVb89WVPSPKZ4EMXA572BC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 11/10/2023, se aprueba y se ratifica en todos sus términos.

## II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTE DEL ORDEN DEL DÍA.

### 01. INTERVENCIÓN EN CALLE ABADES 20, EXP. REF. GUMA 1390/2022.

1. PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN CALLE ABADES 20: ESTABLECIMIENTO DE 9 APARTAMENTOS TURÍSTICOS

2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se acuerda aplazar el examen de este punto para una posterior sesión de esta Comisión.

### 02. INTERVENCIÓN EN CALLE ABADES 37. EXP. FER. GUMA 767/2022.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE MONTERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, se encuentra incluido dentro de los entornos automáticos de protección de los BIC “Casa de Olea” y “Palacio Arzobispal”, con tal consideración por Disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar el reformado del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE MONTERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE ABADES N.º 37, con número de visado 22/001902 - T001, Exp. Ref. GUMA 767/2022, en el que se proponga un diseño de montera que reduzca su volumen, por producir la propuesta un impacto visual negativo. A efectos del análisis de la documentación, se ha considerado únicamente la actuación en la montera.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	07/11/2023	PÁGINA 2/16
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPGVb89WVPSPKZ4EMXA572BC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**03. INTERVENCIÓN EN CALLE FEDERICO SÁNCHEZ BEDOYA 2 BAJO, EXP. REF. GUMA 1872/2022.**  
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, se encuentra incluido dentro de los entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de los BIC “Iglesia Catedral de Santa María y “Muralla Urbana”. La “Iglesia Catedral de Santa María” fue declarada monumento histórico-artístico el 8 de enero de 1929 y con consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985. Por su parte, la “Muralla Urbana” fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de BIC en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL DE COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS EN CALLE FEDERICO SÁNCHEZ BEDOYA N.º 2 BAJO, sin visar, Exp. Ref. GUMA 1872/2022, por no generar afección negativa en el Conjunto Histórico de Sevilla ni en los BIC “ Iglesia Catedral de Santa María” y “Muralla Urbana” en cuyos entornos se ubica el inmueble.

Teniendo constancia de la realización de obras sin contar con la previa y preceptiva autorización se propone el inicio de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia de iniciar o no procedimiento sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**04. INTERVENCIÓN EN AVENIDA MENÉNDEZ PELAYO 50, 4ªA, EXP. REF. GUMA 1391/2022.**  
PROYECTO DE REFORMA MENOR DE VIVIENDA.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	07/11/2023	PÁGINA 3/16
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPGVB89WVPSPKZ4EMXA572BC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



EL INMUEBLE OBJETO DE INTERVENCIÓN NO ESTÁ INSCRITO EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 5 San Bartolomé, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004, pero que no tiene delegadas las competencias para actuaciones en los entornos. Dicho inmueble se encuentra en una parcela con una cautela arqueológica máxima, ya que se encuentra en el trazado de la Muralla Urbana y su barbacana.

En virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), se encuentra incluido en el entorno del BIC “Muralla Urbana”, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene la consideración del Bien de Interés Cultural por Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE REFORMA MENOR DE VIVIENDA EN CALLE MENÉNDEZ PELAYO N.º 50 4ª DE SEVILLA, con número de visado 22/000829 – T001, Exp. Ref. GUMA 1391/2022, al no suponer afección negativa en el BIC “Muralla Urbana”.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **05. INTERVENCIÓN EN CALLE ESCOBEROS 44. EXP. REF. GUMA 1531/2022.**

INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 5,00 KW DE POTENCIA NOMINAL, 4150WP PARA AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.

EL INMUEBLE OBJETO DE INTERVENCIÓN SE UBICA EN EL SECTOR 1 DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA, CUYO planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 30 de enero de 2003 y cuenta cuenta con las competencias para autorizar obras delegadas a excepción de los BIC y sus entornos.

Por otro lado, este inmueble se encuentra localizado dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Iglesia de San Gil”, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento con fecha 3 de junio de 1931, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	07/11/2023	PÁGINA 4/16
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPGVB89WVPSPKZ4EMXA572BC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 5,00 KW DE POTENCIA NOMINAL, 4150Wp PARA AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR en la calle Escoberos nº44 de Sevilla, sin visar, Exp. Ref. GUMA 1531/2022, al afectar negativamente a los valores propios del BIC “Iglesia de San Gil” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo a tenor de lo recogido en el artículo 52 del DECRETO 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y teniendo en cuenta que las obras se han ejecutado con anterioridad a la obtención de las correspondientes autorizaciones, se insta a reponer la construcción al estado anterior, proponiéndose además el inicio de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia de iniciar o no procedimiento sancionador.

#### **06. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 37.**

REFORMADO DE PROYECTO DE CONTROL DE AFORO Y DE ENTRADA DE VEHÍCULOS EN SAN LUIS DE LOS FRANCESSES.

LA IGLESIA DE SAN LUIS FUE DECLARADA MONUMENTO HISTÓRICO-artístico por Decreto de 5 de abril 1946 (*BOE* de 5/05/1946). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El antiguo Hospicio Provincial y Capilla Doméstica, antiguo Noviciado de los jesuitas, fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Decreto 403/1994, de 11 de octubre (*BOJA* nº 11 de 21 de enero de 1995).

Por tanto, cualquier actuación que suponga un cambio o modificación en el inmueble requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención incluida en el Proyecto de control de aforo y de entrada de vehículos en San Luis de los Franceses, elaborado por técnicos de la Diputación Provincial de Sevilla, pues las actuaciones propuestas en el documento presentado no tendrán incidencia negativa alguna en los BIC iglesia de San Luis y Antiguo Noviciado, ni en su apreciación o valoración.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	07/11/2023	PÁGINA 5/16
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPGVb89WVPSPKZ4EMXA572BC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Finalizada la intervención se deberá presentar una breve memoria explicativa de la misma.

**07. INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DEL SAGRARIO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.**  
ACTUACIÓN DE EMERGENCIA EN VIDRIERAS DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO.

LA Catedral de Sevilla, en la que se incluye la iglesia del Sagrario, fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Las intervenciones de emergencia en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, quedan reguladas por el artículo 24 de la citada Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía:

- 1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.*
- 2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.*
- 3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.*

Analizada la documentación presentada la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la situación de emergencia descrita, aceptando que mediante lo informado por el Sr. Arquitecto Conservador de la Catedral de Sevilla queda acreditada dicha situación, y aprobar las actuaciones preventivas y de seguridad realizadas, quedando a la espera de la presentación del correspondiente proyecto de conservación de las vidrieras.

**08. INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE LOS TERCEROS. EXP. REF. GUMA 1399/2022.**  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CAPILLA DE LA HERMANDAD DE LA SAGRADA COLUMNA Y AZOTES DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA.

La iglesia de Ntra. Sra. de la Consolación, del antiguo Convento de los Terceros Franciscanos, y los restos del Palacio de los Ponce de León en Sevilla, fueron declarados Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Decreto 253/2001, de 13 de noviembre (BOJA nº 148 de 27/12/2001 y BOE nº 10 de

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	07/11/2023	PÁGINA 6/16
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPGVB89WVPSPKZ4EMXA572BC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



11/01/2002) y, en virtud de lo establecido por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, la propuesta de intervención de la obra requiere la autorización previa que establece el artículo 33 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Urbanísticamente, el inmueble se encuentra incluido en el Sector 4 – Santa Catalina-Santiago del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con Plan especial de Protección aprobado definitivamente el 16/07/2010. En el citado Plan Especial de Protección se encuentra catalogado con nivel de protección A.

Analizada la documentación presentada la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención incluida en el Proyecto básico y de ejecución de actuaciones en la capilla de la Hermandad de la Sagrada Columna y Azotes y María Santísima de la Victoria en la iglesia de Ntra. Sra. de Consolación, exconvento de los Terceros, Exp. Ref. GUMA 1399/2022, ya que no tendrá incidencia negativa alguna en el BIC, ni en su apreciación o valoración, y que contribuirá a recuperar para el culto y el público un espacio del templo.

En caso de que resulte necesario reforzar el forjado del suelo de la capilla en la zona de la cripta, habrá de presentarse un reformado de Proyecto.

#### **09. INTERVENCIÓN EN CALLE MANUEL ROJAS MARCOS 2 Y CALLE LA ESTRELLA 2. EXP. REF. GUMA 1924/2022.**

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO EN CALLE MANUEL ROJAS MARCOS 2 Y CALLE LA ESTRELLA 2.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

A su vez, la edificación que nos ocupa está dentro del perímetro de la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de Ponencia Técnica incluye en su apartado de CONCLUSIONES lo siguiente:

*“Tras el análisis del proyecto presentado antes expuesto, puede entenderse que la intervención definida en el mismo tiene un alcance que se limita casi exclusivamente a una redistribución interior. Por ello mismo, en cuanto a la conservación del edificio, la propuesta no parece alterar las características ni la estructura arquitectónica de la edificación existente en la actualidad, ya bastante intervenidas, con la introducción de la entreplanta y donde han desaparecido las galerías perimetrales al claustro, compartimentadas por las celdas o*

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	07/11/2023	PÁGINA 7/16
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPGVB89WVPSPKZ4EMXA572BC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



habitaciones a las que se accede por detrás, quedando solo de uso común la galería sur, cuestiones estas que no serían admisibles, de no ser por el alto grado de intervención con el que se actuó en su momento, aunque la actuación actual se plantea con esta situación ya consolidada y por lo tanto ha de entenderse como aceptable.

No obstante las intervenciones en los muros con la apertura y modificación de huecos y, especialmente, la importante reducción de su espesor en la entreplanta y la casi desaparición del de la crujía adosada a la iglesia, que solo aparecen en planimetría y que, más allá de las apreciaciones personales de carácter funcional, carecen de toda argumentación en la memoria.

Es por todo ello que esta Ponencia Técnica, partiendo de la valoración positiva de la iniciativa de compatibilizar los usos de residencia de la Comunidad Religiosa y hospedería ocasional, teniendo en cuenta que la CPPH, para una consulta sobre la viabilidad de una propuesta parecida, ya se pronunció de manera favorable en su sesión de 23/10/2019, entiende que “sería necesario justificar las modificaciones de los muros, antes referidas y, en todo caso, no se considera necesaria la modificación de las jambas de los huecos y muy especialmente las del muro de la crujía adosada a la iglesia en primera planta que debería respetarse lo máximo posible ya que supone un claro testigo de la propia evolución del convento, por lo que debería presentarse un reformado del proyecto que nos ocupa que resuelva estas cuestiones.”

Analizada la documentación presentada la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la intervención incluida en el Proyecto Básico de Reforma de Edificio en calle Estrella, 2 y calle Manuel Rojas Marcos, 2, de Sevilla, y en la documentación complementaria: N1, entregada con posterioridad, debiéndose presentar un modificado de dicho proyecto que resuelva las cuestiones planteadas en el Informe de Ponencia Técnica, definiéndose en cualquier caso a nivel de Proyecto de Ejecución, dado el valor patrimonial del inmueble.

Se establece la necesidad de un seguimiento y control de las actuaciones que vaya generando la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **10. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE JEREZ 1. PALACIO DE YANDURI. EXP. REF. GUMA 2336/2022.**

PROYECTO DE REFORMA MENOR DE OFICINA BANCARIA.

El palacio de Yanduri no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 6 Reales Alcázares, sin planeamiento de especial protección. Forma parte del Catálogo Complementario del Conjunto Histórico de Sevilla y cuenta con protección urbanística B, ficha CC.S06.2.

El inmueble que nos ocupa está afectado por los entornos de los Reales Alcázares, declarado monumento histórico artístico por Decreto de 3 de junio de 1931, y de la capilla de Santa María de Jesús, declarada monumento histórico artístico por resolución de 15 de enero de 1970, que pasan a denominarse bien de interés cultural (BIC) mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Así mismo está afectado por el entorno del BIC Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE. Todos ellos quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y en virtud de la disposición adicional cuarta de esa misma Ley, gozan de un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	07/11/2023	PÁGINA 8/16
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPGVB89WVPSPKZ4EMXA572BC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE REFORMA MENOR DE OFICINA BANCARIA y el ANEXO AL PROYECTO DE REFORMA MENOR EN OFICINA BANCARIA PARA LIMPIEZA DE FACHADA en la Plaza Puerta de Jerez, nº 1 de Sevilla, sin visar, Exp. Ref. GUMA 2336/2022, al no afectar negativamente a los valores propios de los BIC “Reales Alcázares”, “Muralla Urbana” y “Capilla de Santa María de Jesús del Antiguo Seminario”, en cuyos entornos se ubica el inmueble. No obstante deberá comprobarse que las unidades exteriores de climatización que se reemplazan quedan ocultas tras los pretilos de la terraza y no provocan una afección visual negativa en el BIC “Reales Alcázares”, a comprobar por el Ayuntamiento.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **11. INTERVENCIÓN EN CALLE SAGASTA 1. EXP. REF. GUMA 1347/2023.**

PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA Y MANTENIMIENTO.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 8.3. El Duque El Salvador, con Planeamiento Especial de Protección aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2011. Se trata de un sector convalidado a excepción de los BIC.

Se trata del BIC “Antiguo Hospital de Nuestra Señora de la Paz”, que fue declarado Monumento por Real Decreto 3311/1981 de 30 de octubre y posee consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO TÉCNICO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESCASA ENTIDAD EN LOCAL SIN USO EN CALLE

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	07/11/2023	PÁGINA 9/16
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPGVB89WVPSPKZ4EMXA572BC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



SAGASTA N.º 1, Local 3, sin visar, Exp. Ref. GUMA 1347/2022, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Antiguo Hospital de Nuestra Señora de la Paz”.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

### ALANÍS

La plaza del Ayuntamiento de Alanís se encuentra en el centro de la población y en ella se sitúa la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Nieves de Alanís, que fue declarada Monumento Histórico Artístico de carácter nacional por el Real Decreto 554/1982, de 15 de enero. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener consideración de Bien de Interés Cultural, y fue inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS, 3ª Fase, al considerar que la intervención propuesta no afecta a los valores del BIC Iglesia de las Nieves en cuyo entorno de protección se encuentra.

No obstante, se propone el establecimiento de una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras conforme al Artículo 3.C del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

### ARAHAL

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	07/11/2023	PÁGINA 10/16
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPGVb89WVPSPKZ4EMXA572BC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## **01. MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL, DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

La Modificación N.º 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal, con documentación complementaria y Estudio Ambiental Estratégico, ha sido aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arahal en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2023.

De conformidad al artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, sobre la tramitación de los instrumentos de planeamiento, y en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, (LISTA), el 19 de abril de 2023 ha tenido registro de entrada en la Delegación Territorial de Cultura, el documento Aprobado Inicialmente de la Modificación N.º 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal, solicitando informe sectorial de Cultura.

En base al artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, una vez aprobado inicialmente el plan, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe. Por todo ello, se emite el presente informe.

Analizada la documentación presentada de LA MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL, CON DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, se propone:

- Informar el Documento Aprobado Inicialmente, la Modificación N.º 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal, con documentación complementaria y Estudio Ambiental Estratégico, debiéndose corregir y completar los errores y discrepancias detectadas y desarrollar con un estudio más completo qué edificaciones concretas, como solares y posibles edificaciones fuera de ordenación resultan con una expresa valoración muy negativa y degradantes con el entorno y “discordante” con los parámetros formales o volumétricos que se estiman adecuados para el Conjunto Histórico, y por tanto sustituibles por nuevos edificios de acuerdo con los modelos tradicionales preservando los valores unitarios del Conjunto Histórico, a efectos de lo establecido en el artículo 32.1.2ª de la LOUA, y en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y en base al artículo 29.4 de la LPHA, y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.
- Ratificar el acuerdo en esta sesión.
- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Histórico como órgano competente para la emisión del informe.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	07/11/2023	PÁGINA 11/16
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPGVB89WVPSPKZ4EMXA572BC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## **CASTILLEJA DE GUZMÁN**

### **01. PROYECTO DE CAMPO DE FÚTBOL.**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 7 MUNICIPAL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CASTILLEJA DE GUZMÁN.

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Castilleja de Guzmán son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente con fecha 1 de junio de 1990. Con fecha 26 de junio de 2009 las citadas Normas Subsidiarias fueron adaptadas parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 11/2008, de 22 de enero.

Las actuaciones tienen lugar en una parcela dotacional afectada por la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de Monumento, de la antigua hacienda Divina Pastora, su jardín, y la torre de contrapeso, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA) mediante Decreto 162/2005, de 5 de julio, de la Consejería de Cultura.

Asimismo, el ámbito se encuentra en el borde del BIC de la Zona Arqueológica de los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, también llamado Poblado y Necrópolis de la Edad del Cobre y yacimientos arqueológicos, inscrito en el CGPH mediante Decreto 57/2010, de 2 de marzo, de la Consejería de Cultura.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CAMPO DE FÚTBOL 7 MUNICIPAL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CASTILLEJA DE GUZMÁN PDIDB, sin visar, al considerar que la actuación no supone una afección negativa significativa en el BIC “Hacienda Divina Pastora” en cuyo entorno se ubica. No obstante deberá disminuirse la altura de las torres de iluminación eligiendo unos modelos en los que la disposición de los proyectores minimice la dispersión del haz de luz en el entorno.

Por otro lado, por su proximidad a la Zona Arqueológica declarada, y al estar afectada la parcela por la Zona de Cautela Arqueológica, en Grado III, conforme a la Resolución del Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura sobre medidas adoptar tras la intervención arqueológica puntual en Castilleja de Guzmán de fecha 23 de Julio de 2008, cualquier movimiento de tierras deberá realizarse con control arqueológico y ante hallazgos casuales se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de la LPHA.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	07/11/2023	PÁGINA 12/16
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPGVb89WVPSPKZ4EMXA572BC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## **ESTEPA**

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE ROYA 44.**

ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

El inmueble se encuentra situado dentro del Conjunto Histórico-Artístico de Estepa, declarado por Decreto n.º 1643/1965, de 3 de junio, publicado en el BOE de 21/06/1965, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología jurídica de Conjunto Histórico y con régimen de protección de Bien de Interés Cultural.

Dado que el edificio se encuentra catalogado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Estepa (FICHA C.097) y, toda vez que no se han delegado aún las competencias al municipio para autorizar directamente las obras o actuaciones que se deban desarrollar, se deberá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, referido a intervenciones de emergencia. A tal efecto, se deberá comunicar la orden de ejecución a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico junto con el informe suscrito por profesional competente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del Decreto n.º 2023-1981 emitido por el Alcalde de Estepa (Sevilla), el 27/09/2023, en el Expediente n.º. 3760/2023 por el que se acuerda dictar orden de ejecución de obras urgentes y de seguridad en el inmueble sito en la calle Royá 44, de ese municipio, con referencia catastral 2988010UG3228N0001HK, ordenando a la propiedad del inmueble afectado la adopción de manera inmediata de las obras necesarias informadas, con el objeto de garantizar la seguridad, salubridad y el ornato público, en el plazo fijado para su ejecución.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas por el Ayuntamiento de Estepa en el inmueble sito en la calle Royá 44, de esa localidad.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	07/11/2023	PÁGINA 13/16
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPGVb89WVPSPKZ4EMXA572BC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 02. INTERVENCIÓN EN CALLE VIRGEN DE LA ESPERANZA 12.

ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

El inmueble se encuentra situado dentro del Conjunto Histórico-Artístico de Estepa, declarado por Decreto n.º 1643/1965, de 3 de junio, publicado en el BOE de 21/06/1965, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología jurídica de Conjunto Histórico y con régimen de protección de Bien de Interés Cultural.

Dado que el edificio se encuentra catalogado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Estepa (FICHA C.097) y, toda vez que no se han delegado aún las competencias al municipio para autorizar directamente las obras o actuaciones que se deban desarrollar, se deberá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, referido a intervenciones de emergencia. A tal efecto, se deberá comunicar la orden de ejecución a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico junto con el informe suscrito por profesional competente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del Decreto n.º 2023-2005, emitido por el Alcalde de Estepa (Sevilla), el 29/09/2023, en el Expediente n.º. 3751/2023 por el que se acuerda dictar orden de ejecución de obras urgentes y de seguridad en el inmueble sito en la calle Virgen de la Esperanza 12, de ese municipio, con referencia catastral 3189701UG3238N0002RM, ordenando a la propiedad del inmueble afectado la adopción de manera inmediata de las obras necesarias informadas, con el objeto de garantizar la seguridad, salubridad y el ornato público, en el plazo fijado para su ejecución.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas por el Ayuntamiento de Estepa en el inmueble sito en la calle Virgen de la Esperanza 12, de esa localidad.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	07/11/2023	PÁGINA 14/16
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPGVB89WVPSPKZ4EMXA572BC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## **FUENTES DE ANDALUCÍA**

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE GENERAL ARMERO 49.**

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA REFORMA PARCIAL DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR. REFORMADO DE FACHADA EN CALLE GENERAL ARMERO 49.

El inmueble se sitúa en el ámbito del sector declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de Fuentes de Andalucía, mediante Decreto 272/2001, de 11 de diciembre, que cuenta con planeamiento de protección: la Revisión de las Normas Subsidiarias (NNSS) de Planeamiento, informadas favorablemente por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, a efectos de lo establecido en el artículo 32 de la entonces vigente Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 30/01/2003, ostentando el Ayuntamiento las competencias delegadas para la concesión de licencias en el ámbito del Conjunto Histórico que desarrollen dicho planeamiento de protección, a excepción de aquellas que afecten a Monumentos y a inmuebles comprendidos en sus entornos, las actuaciones en inmuebles catalogados que excedan de la conservación y mantenimiento y las contenidas en las Unidades de Ejecución, que requerirán con carácter previo el informe preceptivo y vinculante de la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

El inmueble se encuentra asimismo afectado por el entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Castillo del Hierro”, protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Conviene resaltar también la cercanía del BIC “Iglesia de Santa María la Blanca”, que fue declarada como Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento en el año 2003, si bien su entrono de protección queda justo en el límite de la parcela.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención incluida en el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA REFORMA PARCIAL DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR. REFORMADO DE FACHADA EN CALLE GENERAL ARMERO 49, sin visar, al no suponer afección negativa en el BIC “Castillo del Hierro” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	07/11/2023	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPGVb89WVPSPKZ4EMXA572BC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 11:14 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma.

**DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
PATRIMONIO HISTÓRICO**

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	07/11/2023	PÁGINA 16/16
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPGVB89WVPSPKZ4EMXA572BC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	